



**AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-084/2018**  
Tula de Allende, Hidalgo a 03 de julio de 2018

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO**  
**P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con folio 000525, en el que indica se pretende realizar la poda de ocho (8) árboles de especie pirul ubicados en el seminario mayor con domicilio en calle [REDACTED] por construcción de barda perimetral, al respecto comento a usted que el día 03 de julio del presente se realizó visita técnica observando ocho (8) árboles de especie pirul, con una altura entre 5 m y 7 m de altura, ubicados en un terreno con pendiente, a un costado del área donde se construirá barda perimetral, de los cuales dos (2) presentan una de sus brazos ligeramente inclinadas hacia dicha área, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la poda de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 50% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE**

**ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL**  
**DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

C.c.p.

VBH/GRH

**PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Recibí original 05 Julio 2018

**PODA:** Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

**Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos**